**DERECHOS EDUCATIVOS FAMILIARES Y LEY DE PRIVACIDAD (FERPA)**

Los Derechos Educativos Familiares y Ley de Privacidad (FERPA) (20 U.S.C. & 1232g; 34 CFR Parte 99) es una ley Federal que protege la privacidad de los records de educación del estudiante. La ley aplica a todas las escuela que recibe fondos bajo un programa aplicable del Departamento de Educación de U.S.

FERPA le da los padres ciertos derechos con respecto a los records de la educación de sus hijos. Estos derechos se transfieren a los estudiantes cuando él o ella alcanzan la edad de 18 ò atiende una escuela más allá del nivel de preparatoria. Estudiantes a quienes el derecho se ha transferido son “estudiantes elegibles”.

* Padres de los estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar los records de educación del estudiante mantenidos por la escuela. Las Escuelas no son requeridas en proveer copias de records al menos que, por razones de una gran distancia, es imposible por los padres ò estudiantes elegibles revisar los records. La escuela tal vez tendrá que cobrar una cuota por las copias.
* Los padres ò estudiantes elegibles tienen el derecho de requerir que la escuela corrija los records que ellos crean que son incorrectos ò engañosos. Si la escuela decide no enmendar el record, el padre ò el estudiante elegible entonces tiene el derecho a una audiencia formal. Después de la audiencia, si la escuela aún decide no enmendar el registro, el padre o el estudiante elegible tiene el derecho de colocar una declaración con el registro que establezca su opinión sobre la información impugnada.
* Generalmente, las escuelas deben de tener un permiso escrito por los padres ò el estudiante elegible para la orden de liberación cualquier información del record educacional del estudiante. Sin embargo, FERPA le permite a las escuelas revelar esos records sin ningún consentimiento, a las siguientes dependencias ò bajo las siguientes condiciones a seguir (34 CFR & 99.31):
* Oficiales de la Escuela con un interés legítimo educacional;
* Otras escuelas a las cuales el estudiante será transferido;
* Oficiales especificados por auditoria ò propósitos de evaluación;
* Partido apropiado en conexión con una ayuda financiera para el estudiante;
* Organizaciones que conduzcan ciertos estudios para ò en representación de la escuela;
* Organizaciones acreditadas;
* Para cumplir con una orden judicial o citación legalmente emitida.
* Oficiales apropiados en casos de emergencia de salud y seguridad; y
* Estado y autoridades locales, dentro de un sistema juvenil de justicia, conforme a específica ley de Estado.

Las escuelas tal vez revelen, sin consentimiento, información del “directorio” como el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, honores y premios, y fechas de asistencia. Sin embargo, las escuelas deberán de decir a los padres y estudiantes elegibles acerca de la información del directorio y permitir a los padres y al estudiante elegible un tiempo razonable para requerir a la escuela el no permitir que la escuela revele la información del directorio acerca de ellos. La escuela debe de notifica a los padres y estudiantes elegibles anualmente de sus derechos bajo FERPA. El significado de notificación actual (carta especial, incluyéndolo en un boletín PTA, el libro de derechos de escuela, ò en un artículo en el periódico) se deja a la discreción de cada escuela.

Los Derechos Educativos Familiares y Ley de Privacidad (FERPA) es una ley Federal que protege la privacidad de los records educacionales del estudiante. FERPA les da a los padres ciertos derechos con respecto a los records educacionales de sus hijos. Este derecho se transfiere al estudiante cuando él o ella alcanzan la edad de 18 ò atiende una escuela más allá del nivel de la Preparatoria.

La escuela tal vez revele del “directorio” información como el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, honores y premios, fotografías, y fechas de asistencia. Si usted no quiere que la información de su hijo, existente en el directorio de información sea revelada, entonces es necesario que firme la porción de abajo la cual indica esa elección.

FERPA si permite a las escuelas revelar records, sin consentimiento, a ciertas dependencias incluyendo pero no limitando para: Oficiales de escuela con interés educacional legítimo, otras escuelas a donde el estudiante será transferido, auditores, para cumplir con una orden judicial ò citación legalmente emitida. Para una lista completa de las agencias que pueden requerir records, por favor visite [www.ed.gov](http://www.ed.gov) y busque FERPA.

SI, deseo permitir a USD 223 que revele información del directorio solo acerca de mi/mi estudiante a las agencias que la escuela considere acreditable y tenga el mejor interés en mente para el joven.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del Estudiante Firma del Padre Fecha

NO, requiero que USD 223 NO revele mi/mi estudiante información del directorio.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre del Estudiante Firma del Padre Fecha